



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1705**

ARICA, 09 SEP 2015

VISTOS:

1. Las Bases del Concurso Subvenciones 6% Culturales, Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de Seguridad Ciudadana, aprobado por Resolución Exenta N° 1311, de 2015.
2. El certificado N° 317, de fecha 31 de Agosto de 2015 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota.
3. El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 09 de septiembre de 2015, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, y el **Club Deportivo Social Cultural Miramar**, mediante el cual este último efectuará la ejecución del proyecto denominado **"Miramar por un futuro mejor"**.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
5. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
6. La Ley N° 20.798, sobre Presupuesto del Sector Público año 2015
7. Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario aprobar mediante Resolución Exenta el acuerdo de voluntades señalado en el numeral 3 de los Vistos.

RESUELVO:

1. Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y el **Club Deportivo Social Cultural Miramar**, mediante el cual este último efectuará la ejecución del proyecto denominado **"Miramar por un futuro mejor"**, el cual se encuentra señalado en el numeral 3 de los Vistos.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado:

"C O N V E N I O
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
Club Deportivo Social Cultural Miramar

En Arica, a 09 de septiembre de 2015, entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, RUT N° 61.978.890-7, representado por su Intendente, doña Gladys Acuña Rosales, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775, ciudad de Arica, en adelante **"el Gobierno Regional"**, y **Club Deportivo Social Cultural Miramar**, RUT N° 65.059.006-6, representado/a por Manuel Zuñiga Castillo, Cédula de Identidad N° 13.171.828-4, ambos domiciliados para estos efectos en Mar Hudson N° 106, en adelante **"el ejecutor"** en la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
2. La Resolución Exenta N° 1311, de 2015, que aprueba "Bases y Anexos subvenciones 6 % Culturales, Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de Seguridad Ciudadana, financiada con F.N.D.R. del año 2015", y sus modificaciones posteriores, en adelante "las Bases"
3. Lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha **31 de Agosto de 2015**, conforme da cuenta de ello, el certificado N°317, de fecha 31 de Agosto de 2015, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el Gobierno Regional, viene en celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos con "el ejecutor" constituyéndose este en Unidad Técnica para la ejecución del Proyecto que se indica en la cláusula segunda.

SEGUNDO: EL PROYECTO

El proyecto se denomina "Miramar por un futuro mejor", y cuyo objetivo general es **Dar espacio a recreación de niños de todas las edades de sectores vulnerables del sector población Miramar, a través de la práctica y entrenamiento de fútbol.**

Con todo, forman parte del presente convenio de transferencia: las Bases y Anexos señaladas en el número 2 de la cláusula anterior, y sus respectivas modificaciones; y el proyecto presentado por la institución.

TERCERO: FONDOS APROBADOS

El aporte total del Gobierno Regional para la ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$2.005.360- (Dos millones cinco mil trescientos sesenta pesos), aportados por el subtítulo 24, del programa 02 Inversión Regional Región XV, de la Ley de Presupuestos para el año 2015.

Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional se obliga a:

1. Financiar el proyecto que se va a ejecutar, conforme a la siguiente distribución:

ITEM	MONTO FINANCIADO GORE	MONTO FINANCIADO POR EL EJECUTOR	MONTO APOORTE DE TERCEROS	TOTAL
HONORARIOS	576.000	0	0	
ELEMENTOS DE PREMIACIÓN (TROFEOS, MEDALLAS, DIPLOMAS)	0	0	0	
EQUIPAMIENTO (IMPLEMENTACIÓN)	1.329.400	0	0	
TRASLADOS	0	0	0	
ALIMENTACIÓN	0	0	0	
ALOJAMIENTO	0	0	0	
DIFUSIÓN	99.960	0	0	
GASTOS DE OPERACIÓN	0	0	0	
TOTAL	2.005.360	0	0	2.005.360

2. Efectuar monitoreo en la etapa de ejecución del proyecto, con el propósito de controlar la efectiva implementación de las actividades presentadas en el proyecto.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

1. A entregar un pagare a la vista con aval solidario, firmado ante notario, conforme lo dispone el artículo 49 de las Bases, lo cual se realiza en este acto.

2. A rendir cuenta detallada y documentada conforme lo disponen los artículos 54 y siguientes de las Bases.
3. De conformidad a lo dispuesto en **Resolución N° 30, de 2015**, de la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, para tales efectos, no se aceptará otro documento que no sea el original en el que aparezca asentado el gasto que se rinde en ese periodo.
4. Incorporar el Logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el logo del Consejo Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco del proyecto, como lo indican las bases del Concurso.

Estas obligaciones por parte del ejecutor, se elevan a la calidad de esenciales y su infracción, constituirá causal de término anticipado del presente convenio.

QUINTO: INFORME TÉCNICO Y EXPOSICIÓN DEL PROYECTO

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **CUARTA** precedente, "el ejecutor", remitirá al Gobierno Regional de Arica y Parinacota un Informe Técnico Mensual obligatorio de las actividades realizadas en el marco del presente Proyecto.

"El ejecutor", deberá exponer su trabajo ante el Gobierno Regional de Arica y Parinacota cuando sea requerido por éste, sin perjuicio de los controles periódicos de ejecución del proyecto que este GORE decida realizar, si lo estima procedente.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del proyecto será de **3 Meses, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los Recursos**. Con todo, la ejecución no podrá superar el 15 de diciembre de 2015, de acuerdo al artículo 14 de las Bases.

Sólo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos.

SÉPTIMO: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

La solicitud de modificación del desarrollo del proyecto sólo se concederá en caso justificado, cumpliendo lo señalado en el artículo 50 de las Bases. Toda solicitud debe ser ingresada en el Gobierno Regional dentro del plazo de ejecución del proyecto, no se aceptarán las solicitudes en plazos de ejecución vencidos.

OCTAVO: RENDICION MENSUAL DE LOS PROYECTOS

El ejecutor se obliga a realizar la rendición mensual de su proyecto en ejecución, conforme lo disponen los artículos 53 a 67 de las Bases.

NOVENO: RENDICION FINAL DE LOS PROYECTOS

La unidad ejecutora, deberá rendir cuenta del proyecto, dentro del plazo de **10 días** de finalizado éste, en conformidad a lo señalado en el artículo 70 de las Bases. No se aceptará en dicha rendición, ya sea definitiva o parcial, de las expresadas en la cláusula **TERCERA** del presente convenio, por otros ítems que no sean los inherentes a la ejecución del proyecto y que tengan relación directa con el mismo, desde el punto de vista técnico.

DECIMO: PLAZO DE ENTREGA DE CHEQUES:

El Gobierno Regional emitirá el cheque en un plazo de 10 días hábiles desde la firma del presente convenio, y tomará contacto con el ejecutor para que proceda a su retiro.

UNDECIMO: PLAZO DE RENUNCIA AL SUBSIDIO:

Si el ejecutor no se presenta en un plazo de 60 días hábiles a retirar su cheque, se entenderá que renuncia al pago del subsidio solicitado, sin ulterior responsabilidad para el Gobierno Regional, lo cual ocurrirá ipso iure.

DUODECIMO: DOMICILIO DE LAS PARTES Y EJEMPLARES DEL CONVENIO

Para todo efecto legal, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de doña Gladys Acuña Rosales como Intendente Regional de Arica y Parinacota, consta del Decreto Supremo N° 1128 de fecha 25 de Agosto de 2015 del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública. La personería de don(ña) **Manuel Zuñiga Castillo**, para representar y actuar a nombre de su representada, personería jurídica N° 2806- consta en Certificado N°1354 , emitido por Ilustre Municipalidad de Arica, el 30 de Julio de 2015. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado GLADYS ACUÑA ROSALES, INTENDENTA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); MANUEL ZUÑIGA CASTILLO, C.I. N°13.171.828-4, CLUB DEPORTIVO SOCIAL CULTURAL MIRAMAR, UNIDAD EJECUTORA (Posee un timbre y una firma ilegible) OSV/MML/PSA".

3. **Impútese** el gasto que origine el presente convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignación 003, del FNDR del presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota año 2015.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



OBV/jmg

DISTRIBUCION FISICA:

1. oficina de partes

DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA:

1. DACOG
2. DAF
3. Ejecutor, a través de la Unidad del 6%
4. Dpto. Jurídico
5. Unidad del 6%, Patricia Segovia Alvarez